

COPIA

CONTRATO N° CEL-5009- S



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; por lo tanto estoy debidamente facultado para suscribir el presente contrato y, b) Punto de acta VIII, sesión N° 3656 de fecha 25 de septiembre de 2014, por medio de la cual, la Junta Directiva acordó adjudicar la Contratación Directa para la "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRECTIVOS MÍNIMOS DE MANTENIMIENTO EN EL EXTREMO NOROESTE DEL TALUD DEL POZO DE LA CASA DE MÁQUINAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL CHAPARRAL" a CRISTALES ORANTES SANDOVAL Y SANDOVAL ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CRISTALES ORANTES SANDOVAL Y SANDOVAL ASOCIADOS, S.A. DE C.V. o CROSS ASOCIADOS S.A. DE C.V., por una parte, y por la otra;

NARCISO ANTONIO SANDOVAL HURTADO,

quien actúa en su calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad CRISTALES ORANTES SANDOVAL Y SANDOVAL ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CRISTALES ORANTES SANDOVAL Y SANDOVAL ASOCIADOS, S.A. DE C.V. o CROSS ASOCIADOS S.A. DE C.V, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil setecientos nueve-uno cero cinco- tres, a quien en lo sucesivo se denominará la "contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

CONTRATO No. CEL-5009-S-1

ARTÍCULO 1º OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRECTIVOS MÍNIMOS DE MANTENIMIENTO EN EL EXTREMO NOROESTE DEL TALUD DEL POZO DE LA CASA DE MÁQUINAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL CHAPARRAL". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y en el Anexo I "Cuadro de Precios" y Anexo II "Programa de Ejecución de los Trabajos".

ARTÍCULO 2º ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los alcances de los trabajos consisten en:

- Suministro de equipos tipo grúas, camiones revolvedores, generadores, martillos neumáticos, bombas, equipos para lanzado, etc., propios o en alquiler para la ejecución de los trabajos.
- Suministrar los materiales necesarios para la ejecución de los concretos, reforzamientos de acero, mallas y demás, detallados en las especificaciones técnicas.
- Proveer de personal capacitado para llevar a cabo los trabajos.
- Disponer en las obras los equipos y las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos.
- Coordinar técnicamente las obras para la conclusión en el tiempo contractual.

ARTÍCULO 3º DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Las aclaraciones a la oferta;
- c) La oferta de la contratista del 23 de septiembre de 2014;
- d) La adenda No. 1 y aclaración No.1 del 18 de septiembre de 2014, emitidas por la CEL, al Documento de Solicitud de Oferta
- e) El Documento de Solicitud de Oferta

El presente contrato y sus Órdenes de Cambio si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la Orden de Inicio y a entregarlos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme al Anexo II PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, maquinaria, herramientas o equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los

procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo económico adicional para la CEL.

ARTÍCULO 6° FINANCIAMIENTO

La adquisición de los trabajos objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 717 y Específico de Gastos 54303.

ARTÍCULO 7° FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente, todo debidamente autorizado por el administrador del contrato de la CEL.

Además se deberán anexar la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, únicamente para el primer pago.

- 1) El primer pago correspondiente al veinte (20%) del monto total del contrato será realizado contra la presentación del acta de la movilización e instalación de personal y equipos.
- 2) El segundo pago correspondientes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto total del contrato, será realizado contra el cincuenta por ciento (50%) del avance de la obra de acuerdo a lo detallado en el Artículo 8° de este contrato y contra presentación del acta de recepción del 50% del avance de obra suscrita por el supervisor de CEL.
- 3) El treinta y cinco por ciento (35%) restante será pagado al emitirse el Acta de Recepción Definitiva.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de veintiún (21) días después que ésta presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en oficina central de la CEL.

El pago se efectuará por las partidas realmente instaladas y/o ejecutadas. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares.

ARTÍCULO 8° DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista se compromete a seguir el proceso constructivo descrito en su oferta en el apartado de METODOLOGIA. Asimismo, las obras serán ejecutadas con los siguientes componentes:

1. Demolición de material suelto en desprendimiento (perfilado) en un área aproximada de 15 m² o donde se localice el material susceptible de desprendimiento en el perímetro de la reparación.
2. Colocación de 30 metros cúbicos de concreto lanzado (resistencia f'c=210 kg/cm² a los 28 días) con aditivos tipo silicato, sin incluir el material de rebote.
3. Instalación de doble capa de malla electrosoldada 6" x 6" calibre 4/4 lisa, en toda el área donde se procederá al concreto lanzado.
4. Instalación de 15 barras de anclaje de Ø 1" (varilla No. 8) en distribuidas en la cara del desprendimiento con una longitud de 6 metros, terminación en L doblada en frío o placa y perno. Las barras de anclaje como varilla simple serán proporcionadas por CEL, las cuales deberán ser preparadas por el contratista previo a su instalación.
5. Suministro e instalación de 20 barbacanas de tubo PVC 100 PSI de 1 ½" de 1.50 metros de largo, distribuidas en un área de 45 metros cuadrados.
6. Demolición y desalojo hacia el túnel de desfogue de aproximadamente 60 m³ de material, los cuales serán cubiertos con geotextil para evitar el arrastre hacia las bombas de drenaje.

El contratista deberá utilizar todos los equipos que considere oportunos para la realización de los trabajos, siempre que sea de forma segura para su personal y el de CEL. El resultado final de la reparación debe ser con la calidad esperada según la SECCIÓN III - Especificaciones Técnicas de Documento de Solicitud de Oferta.

Se considerará que se ha obtenido un 50% del avance de los trabajos cuando se hayan ejecutado las siguientes tareas:

- Movilización de equipos y personal.
- Instalación de andamios y equipos de trabajo.
- Perfilado y remoción de material suelto en el perímetro del desprendimiento.
- Lanzado de la primera lechada de estabilización superficial para el aseguramiento de la zona del desprendimiento.
- Perforación e instalación de anclajes y drenajes.
- Instalación de la primera capa de malla electrosoldada.

ARTÍCULO 9º PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista dispondrá del personal idóneo para la ejecución de los trabajos y mantendrá personal suficiente para realizar los trabajos de forma segura. Se nombrará un responsable de los trabajos, el cual será un técnico con experiencia en trabajos similares, el cual será el enlace con la supervisión de CEL.

Se deberá proveer de servicio sanitario para el personal durante todo el período de ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 10º RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de cada una de los pagos un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de las mismas; asimismo la CEL podrá retener de cualquier pago pendiente, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, a efecto de protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.

- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras o en cualquier otro concepto.
- c) El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.

ARTÍCULO 11º CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL

Durante la ejecución de los trabajos la contratista deberá cumplir las siguientes medidas ambientales, en la medida que estas apliquen al alcance y magnitud de los servicios:

i. Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable.

Los frentes de obra deben permanecer limpios, libres de desechos sólidos comunes originados por las actividades de los trabajos; por lo que deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

- a) Colocar los recipientes necesarios, de acuerdo a la demanda, para la disposición temporal de los desechos de acuerdo a la clasificación de la CEL (plásticos, metales, papel limpio y otros). Cada recipiente deberá contar con tapadera, estar identificado con señales resistentes a la intemperie y no poseer aberturas, y no se permitirá que los recipientes sobrepasen su capacidad de almacenamiento.
- b) No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho.
- c) No mezclar los desechos sólidos comunes con desechos peligrosos tales como wipe o cartón impregnados con restos de hidrocarburos, filtros de aceite usados, fajas de hule, entre otros.
- d) Los desechos sólidos comunes (reciclables y no reciclables) podrán ser dispuestos por el contratista en un sitio autorizado.

ii. Manejo de sustancias, desechos y residuos peligrosos.

Suministrar, de acuerdo a la demanda y cuando aplique, recipientes para la disposición temporal de los desechos y residuos peligrosos (productos derivados del petróleo, así como filtros, recipientes, cartón, wipe, franelas, suelo y agua contaminados con restos de sustancias químicas –combustibles, aceite lubricante e hidráulico, y aditivos de concreto–, entre otros). Cada recipiente deberá estar sin aberturas, contar con tapadera y estar identificado. Todo envase y/o embalaje destinado a almacenar los materiales, desechos y residuos peligrosos, deberá contar con la etiqueta correspondiente, según lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Materiales, Residuos y Desechos Peligrosos.

Los recipientes que contengan los desechos y residuos peligrosos deberán ser almacenados temporalmente en un sitio adecuado para tal fin (de acceso restringido, techado y con cerramiento perimetral con paredes rígidas o flexibles), el piso de dicho sitio deberá ser impermeabilizado y contar con un bordillo o berma perimetral capaz de contener cualquier fuga o derrame (hasta el 10% del volumen de líquido a almacenar de acuerdo a la norma EPA 40 CFR 264.175). En dicho lugar se deberá contar con al menos un extintor contra incendio tipo ABC de 20 libras.

La disposición final de los desechos y residuos peligrosos deberá realizarse a través de empresas autorizadas por el MARN. La contratista será responsable de obtener los comprobantes de retiro y disposición final adecuados de dichos desechos y en caso de ser requeridos, presentará copia a la CEL de las gestiones realizadas.

El suministro, almacenamiento y trasiego de combustible debe realizarse con los equipos, depósitos y herramientas adecuados para evitar derrames y garantizar condiciones seguras de manipulación y almacenamiento. Para el caso de la gasolina, deben utilizarse depósitos de material resistente, con válvula para liberación de vapores y boquilla especial para vaciado. Para las labores de trasegado se deberán contar con bombas para gasolina, diesel y/o aceite lubricante.

De requerirse el uso de equipos móviles (camiones de "fuleo", camiones cisterna, entre otros) para el abastecimiento de combustible a la maquinaria y equipo, éstos deberán contar con los permisos vigentes, emitidos por las autoridades competentes, a efecto de cumplir con las normas y especificaciones ambientales y de seguridad ocupacional aplicables.

Para el almacenamiento de sustancias químicas deberá adecuarse un sitio que cumpla con las condiciones de orden, limpieza, seguridad y protección del medio ambiente, sin limitarse a:

- a) Impermeabilización de la superficie con bordillo perimetral para contención de fugas.
- b) Techado y con cerramiento perimetral con paredes rígidas o flexibles.
- c) Colocación de un extintor (tipo ABC de 20 libras) cargado, con manómetro en buen estado, marchamo de seguridad de fácil retiro y viñeta de control.
- d) Hojas de seguridad de los productos almacenados.
- e) Estantes resistentes y adecuados (si aplica).
- f) Señalización adecuada (acceso restringido, materiales peligrosos -inflamables, corrosivos, etc. - uso obligatorio de equipo de protección personal -EPP-, etc.).

Adicionalmente, el almacenamiento de las sustancias químicas no podrá sobrepasar las cantidades establecidas por el MARN de conformidad al Acuerdo No. 40 del 26 de abril de 2007 del MARN, referida al Listado de sustancias reguladas. De sobrepasarse dichas cantidades, la contratista será responsable de realizar el trámite ante el MARN para la autorización del almacenamiento temporal de materiales peligrosos.

iii. Control de emisiones a la atmósfera (gases de combustión, ruido y polvo).

Las emisiones de ruido generadas por los procesos constructivos, vehículos, maquinaria y equipo no sobrepasarán los niveles autorizados en la legislación correspondiente a fin de evitar daños a la salud de los trabajadores y/o a la población aledaña.

Todo camión destinado al transporte de material pétreo deberá cubrir totalmente sus tolvas con material plástico resistente o similar (debidamente sujetado), sin excepción, a fin de disminuir la emisión de material particulado y prevenir accidentes. No se deberá sobrecargar los camiones y tomar las precauciones debidas al momento de transportar material saturado.

iv. Manejo de aguas residuales de tipo ordinario y especial.

Instalar servicios sanitarios portátiles, suministrados por empresas autorizadas, en relación de 1 por cada 20 trabajadores. La contratista será responsable de la limpieza de los sanitarios y la disposición final adecuada de las aguas residuales, retirando las mismas por lo menos una vez por semana. Contiguo al sitio de ubicación de los sanitarios portátiles deberá instalarse dispensadores de agua y jabón anti-bacterial para el lavado de manos, de preferencia los dispensadores serán depósitos plásticos de 5 galones con grifo.

No será permitido lavar camiones (de volteo, para transporte de concreto, etc.), maquinaria o equipo en ningún sitio de la obra; para prevenir la contaminación del suelo y cuerpos de agua con sedimentos, restos de productos derivados del petróleo y/o cualquier otro residuo contaminante. De ser necesaria esta actividad en la zona del proyecto deberán adecuar una zona de lavado que cuente con las obras necesarias para garantizar el manejo adecuado de las aguas residuales de lavado en la zona de las instalaciones provisionales de la contratista.

v. Generales.

Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, golpear o matar a las especies en las instalaciones de la CEL.

Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la legislación vigente. El personal deberá contar con el equipo acorde a las tareas a realizar (calzado de seguridad, cuerda de vida, casco, lentes, mascarilla, guantes, etc.). La contratista deberá asegurar el uso del mismo y que se encuentre en buenas condiciones.

Suministrar agua potable para el consumo de sus trabajadores, de preferencia envasada. La contratista puede proponer opciones de suministro, siempre y cuando demuestre técnicamente que cumple con los requerimientos establecidos por las autoridades competentes en cuanto al control de calidad.

Para la supervisión del cumplimiento de los requerimientos ambientales, la CEL designará personal de la Unidad de Gestión Ambiental Institucional, a quienes la contratista deberá prestarles todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores.

La implementación de los requerimientos ambientales, no serán objeto de pago directo, por tanto sus costos deben ser considerados por el licitante dentro de los costos unitarios de los trabajos a ejecutar.

ARTÍCULO 12º CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución de los trabajos la contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos de seguridad e higiene ocupacional:

I. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:

La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

ii. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

iii. ATENCIÓN MÉDICA:

La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.

iv. PREVISIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Además de las medidas indicadas en las diferentes cláusulas de este documento en lo referente a tomar en cuenta todas las provisiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

v. DISPOSICIONES SANITARIAS:

La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

Adicionalmente se tendrá especial atención en lo siguiente:

- a) Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y

reglamento aplicable, y demás legislación relacionada, según las tareas a realizar (arnés, casco, guantes, calzado de seguridad, gafas para protección ocular, mascarillas contra polvo, etc.).

- b) El contratista ejecutará los trabajos con procedimientos seguros, procurando zonas de resguardo para las maniobras de la grúa, para el traslado del concreto, para la operación del equipo de lanzado. De todo procedimiento, se sostendrán reuniones con la supervisión de CEL para verificación y coordinación.
- c) La contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario, de no proporcionarlo o hacerlo en forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier momento, hasta que la no conformidad sea superada. Deberá asimismo, proporcionar cualquier EPP adicional, que la CEL requiera, según las inspecciones realizadas en cumplimiento a la legislación aplicable.
- d) Para los trabajos en altura, la contratista deberá proveer andamios en óptimas condiciones (estructura, plataforma, elementos de sujeción y cuerdas de vida, etc.). De igual manera las escaleras deberán estar en óptimas condiciones, no se permitirá realizar extensiones improvisadas a las mismas.
- e) Suministrar agua potable para el consumo de los trabajadores.
- f) Los barriles u otros depósitos para almacenar el agua a utilizar en los trabajos, deberán permanecer cubiertos con plástico resistente, para evitar la proliferación de vectores transmisores de enfermedades.
- g) Garantizar a todo el personal del proyecto, acceso a botiquín de primeros auxilios, con medicamentos y accesorios adecuados para atender accidentes de trabajo, según la naturaleza de los mismos.
- h) No se les permitirá realizar ninguna actividad y serán retirados inmediatamente del proyecto aquellos trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
- i) Queda terminantemente prohibido que los trabajadores fumen durante la ejecución de los trabajos o mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la CEL.
- j) Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente que ocurra, a más tardar las 24 horas después de sucedido.
- k) La contratista deberá utilizar los permisos de trabajo indicados en los procedimientos de la CEL y dar cumplimiento a los requerimientos del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Para la supervisión del cumplimiento de los Requerimientos de Seguridad e Higiene Ocupacional, la CEL designará al supervisor de CEL, a quienes la contratista deberá prestarles todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores.

La implementación de los Requerimientos de Seguridad e Higiene Ocupacional, no serán objeto de pago directo.

ARTÍCULO 13° OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A. PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:

La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.

B. LIMPIEZA DE LAS ZONA DE TRABAJO:

Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido dentro del monto del contrato.

C. BITÁCORA:

La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a sus consultas, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener dos (2) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, y la segunda copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

D. CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:

Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la garantía de cumplimiento de contrato o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

E. DISCREPANCIAS:

Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciera sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.

F. INSTALACIONES PROVISIONALES:

Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.

G. INDEMNIZACIONES:

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

H. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS:

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia

negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 14° SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del supervisor y del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en los trabajos.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al de la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica que le sea requerida.

El supervisor y/o el administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución del servicio, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 15° GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

Esta fianza será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

Garantía de buena obra será presentada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena obra realizada. Ésta garantía deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía servirá para asegurar que el contratista responderá por fallas y desperfectos que le sean imputables durante el periodo de garantía.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UAGI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 16º EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por dicho incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Asimismo la CEL hará efectiva la garantía de buena obra si se comprobara cualquier defecto de los materiales, de todo o parte de los trabajos; así como del servicio, que se demuestre sea imputable a la contratista.

ARTÍCULO 17º MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4º PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

ARTÍCULO 18° SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo y control del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales; así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita y/o por correo electrónico

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

ARTÍCULO 19° ORDEN DE CAMBIO

El presente contrato podrá modificarse mediante la correspondiente orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio deberá someterse al conocimiento del Consejo de Ministros.

Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20° RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud y enviarla por lo menos con cinco (5) días de anticipación, antes del vencimiento del plazo pactado, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la CEL; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21° RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el ARTÍCULO 36º. ARREGLO DIRECTO, de este contrato.

No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 22º ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genere el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

ARTÍCULO 23º ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, los cuales deberán de ser reparados en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 24º PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo convenido por ambas partes.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 25° GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía de buena obra que cubra la buena calidad de los trabajos durante dicho período, la cual será aprobada por la CEL.

ARTÍCULO 26° RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista, en un plazo acordado entre las partes, se procederá a la recepción mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por la CEL de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 27° DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la misma.

ARTÍCULO 28° CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

ARTÍCULO 29° LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 25° GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 30° VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS

CONTRATO No. CEL-5009-S-16

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificada deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el período de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco (5) años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 31º SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo de quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante.

En todo caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud del contratista, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de

la fecha de suspensión, ésta tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 32° CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 33° ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento de este hasta su liquidación es el Arquitecto Oscar Coreas, quien será el responsable del cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP y artículos aplicables del RELACAP, según corresponda.

El administrador del contrato, está autorizado para tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución de los trabajos, respetando el plazo final establecido en el artículo 4°. Plazo de ejecución de los trabajos, de este contrato.
- b. Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado y el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c. Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d. Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e. Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f. Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista.
- h. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los trabajos.

- i. Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y recepción definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- j. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- k. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato de la CEL podrá delegar a otros representantes autorizados de la CEL libre acceso a cualquier lugar donde se desarrollen los trabajos y recibirán toda clase de facilidades para practicar una inspección de todos los procesos en desarrollo.

La contratista prestará, sin costo adicional, toda la asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del trabajo. Cualquier trabajo que se ejecute en cumplimiento del contrato estará sujeta a la aprobación de la CEL, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajo y los materiales y equipos que deban entregarse en cumplimiento del contrato y resolverá los problemas que puedan surgir con respecto a la medición de cantidades y del cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

La contratista deberá dar a la CEL aviso oportuno de cualquier inspección requerida. Cualquiera de tales inspecciones o la dispensa de las mismas, no liberará a la contratista de la plena responsabilidad de cumplir con los requisitos de los documentos contractuales.

Los supervisores y/o inspectores tienen autorización para rechazar cualquier trabajo o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a los requerimientos de este contrato.

Las inspecciones no relevarán al contratista de cualquier obligación para ejecutar el trabajo de acuerdo a las bases de licitación.

ARTÍCULO 34° OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Caducidad
- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por revocación
- Por rescate, y
- Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 35° DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO UNILATERALMENTE

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días

contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 36° ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 37°. JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 37° JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 38° NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Arquitecto Oscar Coreas, coordinación de proyectos al fax siguiente: 2211 6349 o al correo electrónico: ocoreas@cel.gob.sv.

O a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, CEL. Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Atención: Oscar Coreas, - Coordinación de Proyectos
Asunto: Contrato No. CEL-5009-S.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Colonia Pinares de Suiza, No. 31, Polígono 10, Santa Tecla, La Libertad, teléfono: 23 16 46 26, o al correo electrónico: ingenieria@crossasociados.com

Si el contratista cambia de dirección, teléfono, fax o correo electrónico, está en la obligación de notificarlo a CEL.

ARTÍCULO 39º VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los trece días del mes de octubre de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA



Ricardo Salvador Flores Ortiz
Apoderado General Administrativo

CROSS ASOCIADOS S.A DE C.V.

Narciso Antonio Sandoval Hurtado
Director Presidente

CROSS
ASOCIADOS S.A. DE C.V.



En... *[Handwritten signature]*

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día trece de octubre de dos mil catorce. Ante mí, NELLY DEL ROSARIO ÁBREGO GARCÍA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,



actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Vallente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) El punto de Acta Octavo de la Sesión Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, por medio del cual se autorizó adjudicar la Contratación Directa para realizar los TRABAJOS CORRECTIVOS MÍNIMOS DE MANTENIMIENTO EN EL EXTREMO NOROESTE DEL TALUD DEL POZO DE LA CASA DE MÁQUINAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL CHAPARRAL a CRISTALES ORANTES SANDOVAL Y SANDOVAL ASOCIADOS, S.A. de C.V., y, por otra parte comparece el señor NARCISO ANTONIO SANDOVAL HURTADO,

quien actúa en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación de CRISTALES ORANTES SANDOVAL Y SANDOVAL ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CRISTALES ORANTES SANDOVAL Y SANDOVAL ASOCIADOS S.A. DE C.V. ó CROSS ASOCIADOS S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTRATISTA" del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, Con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos cero cero siete cero nueve-uno cero cinco-tres; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de constitución de CRISTALES ORANTES SANDOVAL Y SANDOVAL ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CRISTALES ORANTES SANDOVAL Y SANDOVAL ASOCIADOS S.A. DE C.V. ó

CROSS ASOCIADOS S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada VIOLETA MARIA MEZA ORANTES, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento seis, del Libro dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, del Registro de Sociedades, el día doce de agosto de dos mil nueve; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra entre otros, el diseño, construcción, supervisión y consultoría de obras civiles y geotecnia, así como todo lo relacionado con obras de ingeniería y arquitectura; que la administración de la sociedad estará confiada a una junta directiva integrada por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente de la Junta directiva, quien se encuentra facultado para actuar en el presente acto; b) Certificación de la credencial de elección del nombramiento de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Narciso Antonio Sandoval Calderón, el día veintitrés de abril de dos mil catorce, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de La Libertad, a las diez horas del día veinticinco de marzo de dos mil catorce, y en la que consta en su punto número dos la nueva administración de la sociedad, que fungirá por un período de cinco años contados a partir del día trece de mayo de dos mil catorce, resultando electo como Presidente de la sociedad el compareciente señor NARCISO ANTONIO SANDOVAL HURTADO, para el período antes dicho, el cual se encuentra vigente; y, en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO MIL NUEVE-S, que consta de treinta y nueve artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a suministrar a la CEL, los "TRABAJOS CORRECTIVOS MÍNIMOS DE MANTENIMIENTO EN EL EXTREMO NOROESTE DEL TALUD DEL POZO DE LA CASA DE MÁQUINAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL CHAPARRAL".

Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados por los otorgantes. Así

se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



v

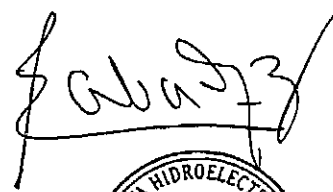
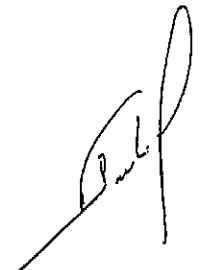
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CROSS
ASOCIACION S.A. DE C.V.

Días calendario.
El tiempo de ejecución total será de cuarenta y cinco (45) días.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. Abad 73".A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paul".

CROSS
ASOCIACIÓN S.A. DE C.V.